

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1168/22

AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE

A N U N C I O

RESOLUCIÓN DE 23 DE MAYO DE 2022, DE LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE (ÁVILA), POR LA QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2 Y EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO. EXPTE.: 66/2022.

OFERTA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN CONFORME A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Visto el informe de secretaría intervención en relación con las siguientes plazas de plantilla que están ocupadas mediante contrato laboral de interinidad de forma ininterrumpida desde antes de 1 de enero de 2016.

Considerando que se cumplen los requisitos del artículo 2.1 por el que se autoriza una tasa adicional para la estabilización del empleo temporal.

Considerando que se cumplen los requisitos de excepcionalidad fijados en la disposición adicional sexta.

RESUELVO:

1. A) Aprobar oferta excepcional de estabilización de Empleo Público temporal de larga duración conforme a la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público, para las siguientes plazas de plantilla que serán convocadas para su provisión por sistema de concurso, por una sola vez.

Personal Laboral Fijo de plantilla:

Operario municipal de usos múltiples: 1.

Auxiliar administrativo y de biblioteca: 1.

B) Aprobar oferta de estabilización de Empleo Público temporal estructural de tiempo parcial art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público, para las siguientes plazas de plantilla que serán convocadas para su provisión por sistema de concurso-oposición.

Estabilización de plazas de empleo temporal de naturaleza estructural:

Operario municipal de usos múltiples, tiempo parcial, jornada 0,750: 1.

Limpieza edificios municipales y vías: tiempo parcial 0,500: 1.

2. Proponer al Pleno la convocatoria de los procesos de provisión antes del 31 de diciembre de 2022, a fin de que pueda estar concluido el procedimiento en 31 de diciembre de 2024.

3. Ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

4. Certificar ante el Ministerio de Hacienda y Función Pública el número de plazas ocupadas de forma interina laboral en este Ayuntamiento.

5. Informar por la vía estadística correspondiente de los resultados del proceso de estabilización.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, publicar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Villarejo del Valle (Ávila), en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otro lugar distinto al señalado anteriormente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villarejo del Valle, 23 de mayo de 2022.

El Alcalde-Presidente, *José María Villacastín Rey*.